



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 Extensión 71303

Bogotá D.C. Veintiuno de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

PROCESO VERBAL PERTENENCIA

RADICADO No. 2019 01321 01

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso proveniente del Juzgado 12 ° Civil Municipal de Oralidad Bogotá, cumple con las exigencias del artículo 320 del C.G. del P. y siguientes, se DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia del 6 de septiembre de 2023 por el *Juzgado 12° Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de pertenencia incoado por MILLER HAMILTON POVEDA AMAYA FLOR MYRIAN ACOSTA CASTAÑEDA contra MARGARITA MARIA DEL PILAR ANGEL VILLEGAS ROQUE ENRIQUE PACHÓN GOMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el termino de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del presente auto para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentó el recurso de apelación so pena de declararlo desierto, y que, si se presenta la sustentación, la parte no apelante tiene automáticamente cinco (5) días para la réplica.

PRORROGAR el término para resolver la instancia por seis (6) meses más de conformidad con lo consagrado en el artículo 121 inciso 5° del C. G. del Proceso,

NOTIFÍQUESE.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 041, hoy 22 de marzo de 2024.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario